

"Año de la recuperación v consolidación de la economía peruana"

## VISTO:

El Informe Legal N° 00452-2025-MPCH-GAJ de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N° 00973-2025-MPCH-GPPM-SGP de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000485 de fecha 25 de marzo de 2025; El Informe N° 000696-2025-MPCH-GAF-SGLCP de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; La Carta de Requerimiento de Pago de fecha 30 de enero de 2025, emitida por la señora Ana Kelly Cruz Musayón; El Informe N° 000741-2024-MPCH-GIP-SGOPC-S de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios; La Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 599 de fecha 16 de diciembre de 2024, emitida por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; El Memorando N° 000777-2024-MPCH-GIP-S de fecha 15 de noviembre de 2024; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centro Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley";

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente; entre otros principios, en el de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 32185, para el Año Fiscal 2025, en el Inc. 4.2′, del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público":

Con Memorando N° 000777-2024-MPCH-GIP-S de fecha 15 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, remitió el requerimiento de materiales para el mantenimiento de luminarias en el patio de la Gerencia de Infraestructura Pública:

Mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 599 de fecha 16 de diciembre de 2024, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, contrató al proveedor De la Cruz Musayón Ana Kelly, para que proporcione materiales, para el mantenimiento de luminarias en el patio de la Gerencia de Infraestructura Pública;



"Año de la recuperación v consolidación de la economía peruana"

Con Informe N° 000741-2024-MPCH-GIP-SGOPC-S de fecha 30 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios, informó que los materiales eléctricos suministrados han sido ingresados al Almacén N° 03 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y que cumple con las especificaciones técnicas, de acuerdo con los requerimiento establecidos en la Orden de Compra N° 599 y en las condiciones pactadas en el proceso de adquisición, el proveedor ingreso los materiales eléctricos junto a su Guía Electrónica Remitente;

Mediante Carta de Requerimiento de Pago de fecha 30 de enero de 2025, la señora Ana Kelly de la Cruz Musayón, solicitó el pago de la factura N° E001-22 de fecha 23 de diciembre de 2024, por el importe de S/ 698.00 (Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles), la cual está relacionada con la Orden de Compra N° 599 de fecha 16 de diciembre de 2024, Guía de Remisión remitente EG07-18;

Con Informe N° 000696-2025-MPCH-GAF-SGLCP de fecha 04 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que luego de realizar la evaluación de solicitud de pago pendiente a favor de Ana Kelly de la Cruz Musayón, se puede observar que se generó la obligación con el contratista, por la documentación que evidencia la entrega de los bienes detallados en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 599 - 2024, con la Guía de Remisión Electrónica Remitente EG07-0000000018 de fecha de recepción 23 de diciembre de 2024, sustentado con el Informe N° 0000746-2024-MPCH/SGCF-SGSC-S de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, donde como área usuaria emite la conformidad, por la adquisición del bien; recomendando reconocer el pago a favor del proveedor de Ana Kelly de la Cruz Musayón, por el importe de S/ 698.00 (Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles);

Mediante Informe N° 0000973-2025-MPCH-GPPM-SGP de fecha 25 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000485 de fecha 25 de marzo de 2025, por el monto de S/ 698.00 (Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles), para el reconocimiento de deuda, a favor de Ana Kelly de la Cruz Musayón;

La Gerente de Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 00452-2025-MPCH-GAJ de fecha 15 de mayo de 2025, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora Ana Kelly de la Cruz Musayón, por la adquisición de materiales para el mantenimiento de luminarias en el patio de la Gerencia de Infraestructura Pública, por el importe de S/ 698.00 (Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles);

Luego de evaluados los hechos, la conformidad del servicio, así como la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, se concluye que existen documentos que adquisición de materiales para el mantenimiento de luminarias en el patio de la Gerencia de Infraestructura Pública, cuenta con certificación presupuestal emitida mediante Informe N° 0000973-2025-MPCH-GPPM-SGP de fecha 25 de marzo de 2025, Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 599 de fecha 16 de diciembre de 2024, documento de conformidad. Por lo tanto; cumple con las formalidades establecidas por la Directiva N° 014-2022-MPCH-GM, aprobada por Resolución Gerencial N° 735-2022-MPCH-GM de fecha 19 de diciembre del 2022, que aplica para requerimientos menores a 8 UIT; en consecuencia, es **PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor Ana Kelly de la Cruz Musayón,** por el monto de S/ 698.00 (Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles);

El Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

El Reglamento antes citado establece en los artículos 3° y 4°, que se entiende por créditos devengados, a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Además, señala que, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del citado Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

De conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del mismo texto legal, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

El numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

En tal sentido corresponde que se emita el Acto Administrativo que reconozca el pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido del año 2024 y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2025;

Habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado-Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los informes del visto, corresponde reconocer la deuda contraída;

Mediante la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MPCH/A de fecha 03 de agosto 2023 se resuelve delegar al Gerente de Administración y Finanzas con el propósito de desconcentrar facultades y lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa, en el marco de los principios de celeridad, simplicidad y eficacia, y conforme a lo dispuesto al artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del estado; las siguientes facultades y atribuciones : (...) "Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gastos vigentes";

Estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del proveedor ANA KELLY DE LA CRUZ MUSAYÓN, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10438279593, por la adquisición de adquisición de materiales para el mantenimiento de luminarias en el patio de la Gerencia de Infraestructura Pública, por el monto de S/698.00 (Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles); de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, normas vigente de la materia, actuados en el expediente administrativo, y demás argumentos.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el pago de la deuda se efectuará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad Municipal.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar, por los hechos que generaron la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (https://www.gob.pe/munichiclayo).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto al proveedor ANA KELLY DE LA CRUZ MUSAYÓN, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10438279593, así como a los Órganos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

DERLY JACKELINE ZAMBORA NUÑEZ

GERENTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC.: cc.: GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA SECRETARIA TECNICA DEL PAD